

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210041100

INDMÍTASE la anterior demanda según el artículo 9 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta que, si bien es cierto las normas procesales especiales contempladas en el Decreto 806 de 2020, permiten la presentación de demandas de forma digital, las normas sustanciales sobre títulos valores, específicamente los arts. 624, 625, 648 – 670 y 691 del C. Co. indican que para ejercicio del derecho consignado, se requiere la exhibición del original firmado del mismo. En ese sentido, APÓRTESE el original de los pagarés P-78976253 y P-78976254 aportados como base de recaudo.

Para ello, la parte accionante dentro del término legal concedido para subsanar la demanda deberá asistir a las instalaciones de la sede judicial para radicar el título base de la presente acción ejecutiva, programando su visita de manera previa con la secretaría del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo Nro. CSJBTA20-60 de 2020, en el correo electrónico ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Teniendo en cuenta las anotaciones que aparecen en los pagarés objeto de recaudo identificados con los números P-78976253 y P-78976254, así como los abonos indicados por las sumas de \$1.600.000 m/cte y \$1.400.000 m/cte en los hechos 7 y 8 de la demanda, replantee las pretensiones del líbello imputando dichos pagos conforme las reglas del artículo 1653 del Código Civil.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JST